

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:20/04/2023

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300320150019100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	DORA CRISTINA HOYOS ARISTIZABAL	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas la aquí demandada - DORA CRISTINA HOYOS ARISTIZABAL, en las entidades financieras BANCO MUNDO MUJER. Limítese el embargo a la suma de \$216.326.240. -ORDENAR que, por conducto de la Oficina de Apoyo, se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.	14/04/2023		2
76001310300420110045000	Ejecutivo Singular	NANCY GARCIA VELANDIA	RAMIER AYALA CABRERA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado RAMIER AYALA CABRERA en los establecimientos financieros: ITAU Y MI BANCO. Limítese el embargo a la suma de \$268.693.380.oo. - ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior. -No acceder a lo pretendido por la parte actora frente a los establecimientos financieros: CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, BANCOLOMBIA, UNION COLOMBIANO, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA Y AV VILLAS en concordancia con las razones previstas en la parte motiva de la providencia. - ORDENAR se actualice el oficio dirigido a la PRODUCTORA DE CINE COLOMBIA 1996 FILMS ENTERTAINMENT S.A.S., con ocasión a la orden contenida en auto No. 158 del 23/02/2021.	14/04/2023		2
76001310300620200012600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALFREDO HERNAN ERAZO SALGADO	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - ORDENAR se actualicen los oficios expedidos con ocasión a la orden contenida en auto No. 0835 del 12/11/2020. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente de recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión de crédito, efectuada entre BANCOLOMBIA S.A. quien obra como demandante, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO como CESIONARIO para todos los efectos legales. -	14/04/2023		1

				CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO. -RECONOCER personería al abogado TULIO ORJUELA PINILLA, para que actúe en representación del cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO en los términos del poder conferido. -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.		
76001310300920130034800	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	CESAR ENRIQUE FERNANDEZ PLASS	Auto decide solicitud OBS. -Agregar para que obre y conste el oficio remitido por el Juzgado Tercero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. - AGREGAR a los autos el oficio No 2442 del 28 de octubre de 2022, comunicando al despacho emisor que la solicitud SI SURTE EFECTO, atendiendo a lo referido en la parte motiva. Librese oficio.	14/04/2023	1
76001310300920160026200	Ejecutivo Singular	CENTRO PROFESIONAL Y COMERCIAL EL CAMPANARIO	JOSE IGNACIO VIVAS SARCAR	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado JOSE IGNACIO VIVAS SARCA en el establecimiento financiero: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Límitese el embargo a la suma de \$145.617.310.00. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado. -No acceder a lo pretendido por la parte actora frente a los establecimientos financieros: Banco Scotiabank Colpatría, Banco W, Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Itaú, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco BBVA Colombia, Banco Popular, Banco GNB Sudameris, Banco Davivienda, Bancoomeva y Banco Av Villas, en concordancia con las razones previstas en la parte motiva de la providencia.	14/04/2023	2
76001310301020130021200	Ejecutivo Singular	CEMENTOS ARGOS S.A.	DIVECON S.A.	Auto decide sobre remanentes OBS. Agregar para que obre y conste el oficio remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.	14/04/2023	1
76001310301020140022100	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	DIVECON S.A. EN LIQUIDACION	Auto decide sobre remanentes OBS. -Agregar para que obre y conste el oficio remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.	14/04/2023	1
76001310301120120003300	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	YAMILENA RUIZ GARCIA	Auto decide sobre medida cautelar OBS. -Requerir nuevamente a la Entidad Prestadora de Servicios de Salud EPS Servicio Occidental de Salud SOS a fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 2.100 del 8/11/2021 emitido por este despacho judicial. - DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada YAMILENA RUIZ GARCIA en los establecimientos financieros: BANCO ITAU, BANCAMIA, MI BANCO, BANCO W Y BANCO MUNDO MUJER. Límitese el embargo a la suma de \$108.852.564.00. -ORDENAR se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito	14/04/2023	1

				judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.				
--	--	--	--	--	--	--	--	--

Numero de registros:8

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 20/04/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)